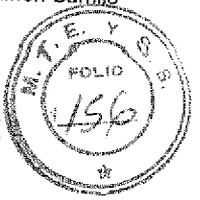




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

998



BUENOS AIRES, 27 DIC 2006

VISTO el Expediente N° 1.114.490/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones tramita el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), por la parte sindical, y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte patronal, obrante a fojas 134/135 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva.

Que el mentado Acuerdo se articula con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75 Rama I, Sección B (Aluminio Primario).

Que bajo dicho Acuerdo, las celebrantes pactan un incremento sobre los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el ámbito del personal representado por la entidad sindical de marras que presta servicios en el establecimiento productor de aluminio primario que la empleadora posee en la localidad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut y demás condiciones laborales, de conformidad con las modalidades allí previstas.

Que las precitadas partes ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo, conforme surge del acta obrante a foja 136 de autos.

Que asimismo, los Delegados del Personal han ejercido la representación de los trabajadores que les compete en los términos de lo normado por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que ambas partes acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con la documentación agregada a estos actuados.

Que el ámbito de aplicación territorial y personal del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia de la representatividad que ostentan la parte empresaria firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

998



Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas por las partes, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que por último correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se proceda a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que impone a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte patronal, que luce a fojas 134/135 del Expediente N° 1.114.490/05, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo

998



de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo obrante a fojas 134/135 del Expediente N° 1.114.490/05.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN S.T. N°

998

DR^a NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.114.490/05

Buenos Aires, 8 de Enero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN ST 998/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 134/135 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **56/07**.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.